

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1805
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A.
DEMANDADA: NELSON CORREA GUTIERREZ y OTRO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00416-00.

VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, observa el despacho que el abogado OSCAR CORTÁZAR SIERRA allega memorial contentivo de notificación al demandado NELSON CORREA GUTIERRES, No obstante, teniendo en cuenta que mediante Auto 1805, este despacho Aceptó la renuncia al poder a él conferido, agregará al expediente el memorial de fecha 7 de julio de 2022 sin consideración alguna.

Aunado a lo anterior, encuentra el despacho que la demandante, no ha designado nuevo apoderado para continuar con el presente proceso, no ha realizado el trámite de notificación a los demandados, por lo tanto, se procederá a requerirlo conforme al art 317 *ibidem* para que realice las respectivas diligencias mencionadas con anterioridad. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de notificación al demandado; Por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de la entidad demandante, para que se sirva designar un nuevo apoderado que lo represente dentro del presente proceso. Por lo que se le concede a la parte interesada un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

TERCERO: AGREGAR sin consideración alguna el memorial allegado por el abogado OSCAR CORTÁZAR SIERRA el 7 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA